VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MONITOR DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS

De acuerdo a la Ficha tecnica presentada por el peticionario, la mercancia en consulta denominada "MONITOR DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, MODELO C350G" cuenta con las caracteristicas siguientes:

Descripción: Monitor LED de 3MP diseñado para la visualizacion de imágenes médicas endoscópicas en entornos quirúrgicos. Se trata de un monitor LCD que es una pantalla plana y delgada formada por un número de pixeles en color (Liquid Cristal Display).
Tamaño: 21.3 pulgadas
Tipo de imagen: a color
Resolución: 2048 x 1536
Accesos: DICOM/GAMA 2.2/ GAMA 2.4/ DSA/DSI/ TC/RM
Señales de video: Entrada: DVI-Dx1 (8 bits), DP1.2x1 (10 bits); salida: DPx1
Energía: 24 V
Consumo de energía: 90 W
Dimensiones: 382 mm x 490 mm x 77 mm
Sensor: sensor para retroiluminación, sensor frontal, sensor de detección humana, sensor de luz ambiental, sensor de temperatura.
Posee tecla personalizada para alto brillo.
Funciona conectado a una computadora.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el Capítulo 85, está comprendida la partida 85.28 que clasifica los MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; (…).
Al respecto, las Notas Explicativas de la partida 85.28, en el apartado A literal 3) menciona el tipo de monitores que son susceptibles de clasificase en esta partida:

A- MONITORES APTOS PARA SER CONECTADOS DIRECTAMENTE Y DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS CON UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA 84.71

Este grupo comprende los monitores que son capaces de recibir una señal proveniente de la unidad central de proceso de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y proporcionar una presentación gráfica de los datos procesados.

3) Están equipados con los típicos conectores de las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos (por ejemplo: interfaz RS-232C, conectores DIN o SUB-D, VGA, DVI, HDMI o DP («Display Port»));

De conformidad a la información técnica presentada, la mercancía en consulta se trata de un monitor LED con características de pantalla LCD, que no es de tubo catódico, tambien tiene conectores DVI-Dx1 (8 bits), DP1.2x1 (10 bits) y DPx1 para conectarse a la computadora y es utilizado para visualizar imagenes médicas. Por tanto su clasificación arancelaria corresponde en el siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8528.52.12.00	- - - - De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - - - En colores. - - Aptos para ser conectados directamente (…). - Los demás monitores. MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; (…).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso sugerido por el peticionario 9018.10.00.00 no procede en su aplicación ya que no existe en la Nomenclatura SAC (2022) vigente, asimismo, no es un aparato de los mencionados en el capítulo 90; el producto en consulta es un monitor de la partida 85.28, que de acuerdo a las especificaciones detalladas por la empresa trabaja conectado a una computadora permitiendo la visualización de imágenes para emitir diagnósticos médicos y se clasifica en el inciso 8528.52.12.00.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.